

ARTICULO 2o. Aprobar la Ampliación del Presupuesto de Egresos del Instituto Nacional de Comercialización Agrícola -INDECA- para el Ejercicio Fiscal 2003, en la cantidad de SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS QUETZALES EXACTOS (Q. 767,816), en la forma siguiente:

**PRESUPUESTO DE EGRESOS**

Grupo y Renglón	Concepto	Quetzales
	<b>TOTAL:</b>	<b>767.816</b>
	<b>FUNCIONAMIENTO:</b>	<b>767.816</b>
<b>1</b>	<b>SERVICIOS NO PERSONALES</b>	<b>750.826</b>
111	Energía eléctrica	15,000
113	Telefonía	15,000
122	Impresión, encuadernación y reproducción	5,000
143	Almacenaje	685,896
199	Otros servicios no personales	30,000
<b>2</b>	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>15.000</b>
262	Combustibles y lubricantes	15,000
<b>4</b>	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>1.920</b>
456	Servicios Gubernamentales de Fiscalización	1,920

Fuente de Financiamiento: 32 Disminución de caja y bancos, Entidades Descentralizadas y Autónomas

ARTICULO 3o. Las autoridades del Instituto Nacional de Comercialización Agrícola -INDECA- quedan responsables de la ejecución de los gastos a que se refiere el presente Acuerdo, a nivel de programa, subprograma, proyecto, actividad u obra, grupo, renglón de gasto y fuente de financiamiento en las correspondientes partidas presupuestarias.

ARTICULO 4o. Con la Ampliación presupuestaria a que se refiere este Acuerdo, el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto Nacional de Comercialización Agrícola -INDECA- para el Ejercicio Fiscal 2003, asciende a la cantidad de NUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS QUETZALES EXACTOS (Q. 9,721,416).

ARTICULO 5o. El presente Acuerdo entra en vigencia a partir de la fecha de su aprobación y deberá ser publicado en el Diario de Centro América, órgano oficial del Estado.

COMUNIQUESE,



ALFONSO PORTILLO

EL MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS

EDUARDO WEYMANN  
MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACION

ING. ROBERTO ROBERTO SETTI OLIVA  
MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACION

Lic. J. Luis Mejías C.  
SECRETARIO GENERAL  
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

(264031-2) - 5 agosto

# PUBLICACIONES VARIAS

## DIARIO DE CENTRO AMERICA



### MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN LA LAGUNA, DEPARTAMENTO DE SOLOLA

#### ACTA NUMERO 01-2003

EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL DE SAN JUAN LA LAGUNA, DEPARTAMENTO DE SOLOLA, CERTIFICA: QUE PARA EL EFECTO HA TENDIDO A LA VISTA EL LIBRO DE ACTAS MUNICIPALES NUMERO VEINTIDOS (22) QUE SE LLEVA EN ESTA OFICINA, EN EL CUAL APARECE EL ACTA NUMERO UNO GUIÓN DOS MIL TRES (01-2003) FOLIOS DEL UNO (1) AL CUATRO (4) DE LA SESION PUBLICA ORDINARIA CELEBRADA POR LA HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL, EL DOS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRES (02-01-2003), QUE COPIADA EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

SEXTO: La Honorable Corporación Municipal de San Juan La Laguna, departamento de Sololá, CONSIDERANDO: Que de conformidad a la Autonomía Municipal, el municipio elige a sus autoridades y ejerce por medio de ellas el gobierno y la administración de sus intereses, obtiene y dispone de sus recursos patrimoniales, atiende los servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción, su fortalecimiento, y la emisión de sus ordenanzas y reglamentos para el cumplimiento de los fines que le son inherentes; CONSIDERANDO: Que la municipalidad tiene como fin primordial la prestación y administración de los servicios públicos de las poblaciones bajo su jurisdicción y en ejercicio de su autonomía tiene competencia para establecerlos, mantenerlos, y reglamentarlos; los cuales deberá prestar y administrar por la misma, sus dependencias, unidades de servicio y empresas públicas. CONSIDERANDO: Que uno de las competencias propias del municipio es la recolección, tratamiento y disposición de desechos sólidos, la cual deberá prestar bajo los principios de eficiencia, descentralización, desconcentración y participación comunitaria, con observancia del ordenamiento jurídico aplicable; CONSIDERANDO: Que debido al crecimiento acelerado del número de habitantes y del incremento de la demanda, se hacen cada vez más complejos los problemas de deterioro ambiental, de salud de los habitantes de la región, y sobre todo de la prestación eficiente de este servicio. Para solucionar esto es indispensable la creación de un ente desconcentrado, inversión de autonomía funcional, con capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, que pueda disponer de suficientes recursos propios y que tengan como finalidad el desarrollo técnico y eficiente. POR TANTO: En uso de las facultades que nos confieren los artículos: 134, 239, 250, 255, de la Constitución Política de la República de Guatemala; 102, 103, 104, 105, 106, y 107 del Código de Salud; 3.35 inciso a), 52, 67, 68 inciso a), 70, 72, y 73, del Código Municipal, Decreto 12-2002 del Congreso de la República; ACUERDA: I. Constituir la EMPRESA MUNICIPAL DE RECOLECCION, TRATAMIENTO Y DISPOSICION DE DESECHOS SOLIDOS " TREN DE ASEO DE SAN JUAN LA LAGUNA ", del municipio de San Juan La Laguna, departamento de Sololá, la cual tendrá su sede en este municipio y de acuerdo al Reglamento Orgánico respectivo. II. El presente Acuerdo surte sus efectos a los ocho días de ser publicado en el Diario de Centro América. OCTAVO: No habiendo más que hacer constar, se da por finalizar en el mismo lugar y fecha a una hora con tres minutos después de su inicio, lo que previa lectura de todo lo escrito se ratificó y firmen los que intervinieron Damos fe. (fs) Aparece la firma legible de Pedro Quic Pérez, alcalde municipal, legible de Armando Hernández Puac y Samuel Alvarado Sol, síndicos primero y segundo; legible de Domingo Hernández Ujón, Marcos Alejandro Pérez Choleto, Onofre Antonio Ujón Ovalle, Agustín Francisco Luis Vázquez González, concejal primero al cuarto respectivamente e legible la firma de Pedro Ernán Pérez Méndez, Secretario Municipal.

Y PARA REMITIR A DONDE CORRESPONDA, EXTIENDO, SELLO Y FIRMO LA PRESENTE CERTIFICACION, EN UNA HOJA DE PAPEL MEMBRETADA TAMAÑO OFICIO, DEBIDAMENTE CONFRONTADA CON SU ORIGINAL, EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN LA LAGUNA, DEPARTAMENTO DE SOLOLA, EL SEIS DE MAYO DEL DOS MIL TRES,

PROF. PEDRO E. PEREZ MENDEZ  
SECRETARIO MUNICIPAL



Yo, Sr.   
P.C. PEDRO QUIC PEREZ  
ALCALDE MUNICIPAL

